



**Honorable
Concejo Deliberante**



**Municipalidad del Partido de Gral.
Pueyrredon**

Presidencia:

PAGNI, Roberto Oscar

Secretaría:

DUGHETTI, Carlos Alberto (a/c)

Subsecretaría:

PÉREZ, Claudia Edith (a/c)

Concejales Presentes:

ANASTASÍA, Juan José Luis
ARGÜESO, Ernesto
BARAGIOLA, Vilma Rosana
DE LA RETA, Javier Roberto
DI RADO, María Cristina
FERNÁNDEZ PUENTES, Claudia
IRIGOIN, Mauricio
KATZ JORA, Víctor Daniel
MALAGUTI, Walter Daniel
PÁEZ, Roberto
PAGNI, Roberto Oscar
PALACIOS, Ricardo Federico
PULTI, Gustavo
PULVIRENTI, Myriam Andrea
QUIROGA, Cristina
RODRÍGUEZ FACAL, Fernando
ROMANÍN, Eduardo
SALAS, Eduardo Gabriel
TOMÁS LUZZI, Patricia
VIÑAS, María del Carmen

Concejales Ausentes:

GALARRETA, Pablo Javier
GARCÍA CONDE, Diego
PETRILLO, Jorge Domingo (c/aviso)
PEZZATI, Eduardo

Mayores Contribuyentes Presentes:

ALBERT, Juan Carlos
ALDANA, Antonio José
ALVAREZ, Adriana
ALVEOLITE, Rolando Felipe
ARA, Alejandro
BRONZINI, Juan Alberto
CORIA, María Cristina
ERNI, Oscar
FERNÁNDEZ, Adriana
FORIGO, Gabriel
JÁUREGUI, Pedro Alberto
LORUSSO, Néstor
NIETO SANDOVAL, Eduardo
PALAZZO, Ricardo

RIZZI, Fernando
ROLLER, Marcela
SALVADOR, María Cristina
TALARICO, Hugo Marcelo

Actas de Sesiones



PERIODO 85°

- 12° Reunión -

**- 3° Asamblea de Concejales y
Mayores Contribuyentes -**



Mar del Plata, 29 de junio de 2000

SUMARIO

1. Apertura de la Sesión
2. Decreto de Convocatoria

ORDENANZA PREPARATORIA

3. Declarando de utilidad pública y pago obligatorio las obras de alumbrado público a ejecutarse en diversos barrios (expte. 1435-D-00)
4. Nominación firmantes del Acta

- 1 -

APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante y siendo las 11:25, dice el

Sr. Presidente: Con la presencia de veinte señores concejales y dieciocho señores mayores contribuyentes se da inicio a la asamblea de concejales y mayores contribuyentes convocada para el día de la fecha.

- 2 -

DECRETO DE CONVOCATORIA

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

Sr. Secretario (Dughetti): (Lee) “Decreto N° 84. Mar del Plata, 8 de junio de 2000. Visto la Ordenanza Preparatoria sancionada por el Honorable Cuerpo en la Sesión Pública Ordinaria celebrada en la fecha, según constancias obrantes en el expediente 1435-D-00, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dicha Ordenanza Preparatoria debe ser considerada en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes citada a dichos efectos. Por ello el Presidente del Honorable Concejo Deliberante **DECRETA: Artículo 1°** : Cítase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, para el día 22 de junio de 2000 a las 11:00 horas, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: -Expediente n° 1435-D-00: Declarando de utilidad pública y pago obligatorio, las obras de alumbrado público a ejecutarse en diversos barrios y sectores de la ciudad. **Artículo 2°**: Comuníquese bajo constancia con transcripción del presente Decreto, adjúntese copia de la Ordenanza Preparatoria a considerar, etc. Firmado: Roberto Oscar Pagni, Presidente del HCD; Carlos José Pezzi, Secretario del HCD”. Dejamos constancia que por Decreto N° 86 de Presidencia, esta Asamblea se corrió para el día de la fecha.

ORDENANZA PREPARATORIA

- 3 -

**DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO
OBLIGATORIO LAS OBRAS DE ALUMBRADO
PÚBLICO EN DIVERSOS BARRIOS
(expte. 1435-D-00)**

Sr. Presidente: Señor Albert, tiene la palabra.

Sr. Albert: Señor Presidente, para una pequeña aclaración. En oportunidad de votarse esta Ordenanza en el Concejo Deliberante nuestro bloque dio el voto afirmativo, cosa que reiteraremos en la fecha, pero queremos hacer un pequeño agregado. Como en el artículo referente no se ve muy claro cómo se hará la comunicación, entenderíamos que podría agregarse –dada la situación que vive nuestro país y por ende nuestra ciudad- una comunicación implícita a los vecinos afectados por la obra para que además de lo que se expresare por los medios periodísticos se pudiera llegar con una nota donde se le impusiera concretamente de la obra que deberán abonar. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejel Malaguti, tiene la palabra.

Sr. Malaguti: Señor Presidente, vamos a tomar la modificación propuesta por el mayor contribuyente y que agreguemos, donde dice “... previamente a la adjudicación de las obras, el EMSU abrirá un registro de oposición” agregar “... mediante notificación fehaciente”.

Sr. Presidente: Concejel Anastasía.

Sr. Anastasía: “Con notificación” sería suficiente porque lo de “fehaciente” por ahí tendría connotaciones legales, sería carta documento y nosotros aspiramos simplemente a que el contribuyente tenga una nota de conocimiento real.

Sr. Presidente: Concejel Viñas, tiene la palabra.

Sra. Viñas: Estoy de acuerdo con la modificación que plantea el mayor contribuyente pero quiero decirles que este proyecto de Ordenanza hace bastante tiempo que se trabajó primero en el Ejecutivo, después lo vimos nosotros, hemos tenido reuniones con las sociedades de fomento y en realidad hay un conocimiento porque los lugares donde se va a poner la iluminación ha sido, en términos generales, consensuado con los vecinos a través de pedidos que han hecho las sociedades de fomento, los vecinos en particular, etc. No me parece mal que se notifique en el sentido de que como ya va a empezar a correr el registro de oposición, que la gente sepa de qué se trata, cuánto va a pagar e inclusive una de las cosas que le hemos sugerido a Fiscaletti es que al menos una vez por semana se ponga el registro en las sociedades de fomento. De cualquier manera, creo que no va a haber problema porque realmente es un pedido de muchos barrios desde hace tiempo.

Sr. Presidente: No habiendo más oradores anotados, por Secretaría se hará la votación nominal.

-Efectuada la votación nominal, votan por la afirmativa los concejales Anastasía, Argüeso, Baragiola, De la Reta, Di Rado, Fernández Puentes, Irigoín, Katz, Malaguti, Páez, Pagni, Palacios, Pulti, Pulvirenti, Quiroga, Rodríguez Facal, Romanín, Salas, Tomás Luzzi y Viñas y los mayores contribuyentes Albert, Aldana, Alvarez, Alveolite, Ara, Juan Bronzini, Coria, Erni, Adriana Fernández, Forigo, Jáuregui, Lorusso, Nieto Sandoval, Palazzo, Rizzi, Rollero, Salvador y Talarico. Total: 38 votos. No se registran votos en contra. Se encuentran ausentes en el momento de la votación los concejales Galarreta, García Conde, Petrillo y Pezzati.

Sr. Presidente: Aprobado por unanimidad en general. En particular: Artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, con la modificación propuesta, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, aprobado; artículo 9º, aprobado; artículo 10º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

NOMINACIÓN FIRMANTES DEL ACTA

Sr. Presidente: Corresponde designar un concejal y un mayor contribuyente para la firma del Acta respectiva. Concejal De la Reta, tiene la palabra.

Sr. De la Reta: Propongo al concejal Katz.

Sr. Presidente: Concejal Katz.

Sr. Katz: Propongo al mayor contribuyente Albert.

Sr. Presidente: Quedan designados entonces el concejal Katz y el mayor contribuyente Albert para la firma del Acta respectiva. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea.

-Es la hora 11:35

Carlos Alberto Dughetti
Subsecretario Administrativo
a/c de la Secretaría

Roberto Oscar Pagni
Presidente

Juan Carlos Albert
Mayor Contribuyente

Víctor Daniel Katz Jora
Concejal

A P É N D I C E**Disposición Sancionada****Ordenanza**

O-7631; Declarando de utilidad pública y pago obligatorio las obras de alumbrado público a ejecutarse en diversos barrios (Sumario 3)

INSERCIÓN**ORDENANZA**

-Sumario 3 -

FECHA DE SANCIÓN : 29 de junio de 2000**NÚMERO DE REGISTRO:** O-7631**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1435**LETRA** D**AÑO** 2000**ORDENANZA**

Artículo 1° .- **OBJETO.** Decláranse de utilidad pública las obras de alumbrado público a ejecutarse en los barrios y sectores descriptos a continuación y obligatorio el pago de las Contribuciones por Mejoras, para los beneficiarios de las mismas según el régimen establecido en la presente ordenanza.

Artículo 2° .- **ALCANCE Y PLANIFICACION.** Las obras forman parte de la Reversión y Ampliación del Alumbrado Público, cuentan con la financiación del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, la ejecución estará a cargo del Ente Municipal de Servicios Urbanos e incluyen el reemplazo o instalación de luminarias ubicadas en los siguientes barrios y sectores:

Barrio “Estación Norte”(Anexo I)

9 de Julio entre San Juan y Don Bosco.

3 de Febrero entre San Juan y 1° de Mayo.

11 de Septiembre entre Neuquen y 1° de Mayo.

Neuquen entre Av. Libertad y 9 de Julio.

Francia entre Av. Libertad y 9 de Julio.

Barrio “Los Pinares”(Anexo II)

Valencia entre Ortega y Gasset y R. Palma.

López de Gomara entre Ortega y Gasset y R. Palma.

Concepción Arenal entre Ortega y Gasset y R. Palma.

Florisbelo Acosta entre Ortega y Gasset y A. Roffo.

Juan A. Peña, entre R. Palma y Marcos Sastre.

Padre Cardiel entre R. Palma y Marcos Sastre.

A. Roffo entre Juan A. Peña y Av. Constitución.

Benito Juárez entre Rejón y Florisbelo Acosta.

Barrio “Peralta Ramos Oeste” Sector 1 (Anexo III)

Gaboto entre Lisandro de la Torre y Av. de las Olimpíadas.

Elcano entre Lisandro de la Torre y Av. de las Olimpíadas.

12 de Octubre entre Lisandro de la Torre y Av. de las Olimpíadas.

Magallanes entre Lisandro de la Torre y Av. de las Olimpíadas.

Ayolas entre Lisandro de la Torre y Av. de las Olimpíadas.

Irala entre Lisandro de la Torre y Av. de las Olimpíadas.

Ortiz de Zárate entre Lisandro de la Torre y Av. de las Olimpíadas.

Hernandarias entre Friuli y Av. de las Olimpíadas.

Guanahani entre Lisandro de la Torre y Av. de las Olimpíadas.

San Salvador entre Lisandro de la Torre y Av. de las Olimpíadas.

Friuli entre Elcano y Vértiz.

Viña del Mar entre 12 de Octubre y Vértiz.

Udine entre San Salvador y Vértiz.

Barrio “Peralta Ramos Oeste” Sector II (Anexo IV)

San Salvador entre Av. J. Peralta Ramos y Talcahuano.

Guanahani entre Av. J. Peralta Ramos y Talcahuano.

Hernandarias entre Av. J. Peralta Ramos y Talcahuano.

Ortiz de Zárate entre Av. J. Peralta Ramos y Talcahuano.

Irala entre Av. J. Peralta Ramos y Talcahuano.

Ayolas entre Av. J. Peralta Ramos y Talcahuano.

Magallanes entre Av. J. Peralta Ramos y Talcahuano.

Elcano entre Av. J. Peralta Ramos y Talcahuano.

Gaboto entre Av. J. Peralta Ramos y Dellepiane.

Solís entre Av. J. Peralta Ramos y Talcahuano.

F. Sánchez entre Av. Juan B. Justo y Vértiz.

J. Manso entre Av. Juan B. Justo y Vértiz.

A. Bestoso entre Av. Juan B. Justo y Vértiz.
 A. Valentini entre Av. Juan B. Justo y Vértiz.
 L. Dellepiane entre Juan B. Justo y Vértiz.

Barrio “Domingo Faustino Sarmiento” (Anexo V)

3 de Febrero entre 1º de Mayo y Chile.

Barrios “Nueva Pompeya” y “La Perla” (Anexo VI)

11 de Septiembre entre Av. Independencia y San Juan.

Barrio “Puerto”(Anexo VII)

Solífs entre Av. Edison y Cerrito.
 Gaboto entre Av. Edison y Cerrito.
 Elcano entre Av. Edison y Cerrito.
 Posadas entre Av. Juan B. Justo y 12 de Octubre.
 Rondeau entre Av. Juan B. Justo y 12 de Octubre.
 Padre Dutto entre Av. Juan B. Justo y 12 de Octubre.
 Triunvirato entre Av. Juan B. Justo y 12 de Octubre.
 Bosch entre Av. Juan B. Justo y 12 de Octubre.
 Don Orione entre Av. Juan B. Justo y 12 de Octubre.
 Lanzilota entre Av. Juan B. Justo y 12 de Octubre.
 Juramento entre Av. Juan B. Justo y 12 de Octubre.
 Alejandro Korn entre Av. Juan B. Justo y 12 de Octubre.
 J. Hernández entre Av. Juan B. Justo y 12 de Octubre.
 M. T. de Alvear entre Av. Juan B. Justo y 12 de Octubre.

Barrio “Villa Primera”(Anexo VIII)

Necochea entre 1º de Mayo y Méjico.
 Brandsen, entre Av. J.H. Jara y Méjico.
 French entre Av. J. H. Jara y Chile.
 Beruti entre Av. J. H. Jara y Chile.
 Santa Cruz entre Av. J. H. Jara y Marconi.
 1º de Mayo entre Necochea y Río Negro.
 Marconi entre Necochea y Río Negro.
 Uruguay entre Ituzaingo y Beruti.
 Chile entre Ituzaingo y Beruti.

Barrio Bernardino Rivadavia (Anexo IX)

Los Andes entre R. Peña y Av. Juan B. Justo.
 Malvinas entre Alvarado y Av. Juan B. Justo.
 Juncal entre Alvarado y Av. Juan B. Justo.
 V. Montes entre Alvarado y Av. Juan B. Justo.
 Avellaneda entre Los Andes y Av. M. Champagnat.
 San Lorenzo entre Los Andes y Av. M. Champagnat.
 Gral. Roca entre Los Andes y Av. M. Champagnat.
 R. Peña entre Los Andes y Av. M. Champagnat.
 Primera Junta entre Los Andes y Av. M. Champagnat.
 Saavedra entre Los Andes y Av. M. Champagnat.
 Quintana entre Los Andes y Av. M. Champagnat.
 Matheu entre Los Andes y Av. M. Champagnat.
 Formosa entre Los Andes y Av. M. Champagnat.

Sector (Anexos Xa, Xb y Xc)

Chile entre Quintana y Av. Juan B. Justo.
 Diagonal Alvarez entre Av. Colón y Bolívar.
 Guido entre Av. Luro y Rawson.

Artículo 3º .- REGISTRO DE OPOSICION. Previamente a la adjudicación de las obras, el Ente Municipal de Servicios Urbanos abrirá un Registro de Oposición en el que se hará conocer, mediante nota dirigida a cada uno de los vecinos beneficiarios, las condiciones generales de la ejecución de los trabajos públicos: lugar de emplazamiento; presupuesto oficial y/o monto de la oferta más conveniente pre-adjudicada; plazo de ejecución; modalidad de prorrato; formas de pago; lugar; horario y plazos donde suscribir el mismo.

Artículo 4º .- PRORRATEO DE LAS OBRAS. El prorrato del costo de las obras se efectuará de acuerdo a la extensión lineal de los frentes de las parcelas ubicadas en sectores detallados en el artículo 2º, pudiéndose establecer condiciones especiales de recuperero de los costos dentro de los términos generales que se enuncian en los artículos siguientes.

Artículo 5º .- **DETERMINACION DE LA CONTRIBUCION.** A los fines de la aplicación de las modalidades de prorrateo previstas en el artículo anterior, se tomarán los datos oficiales del Departamento de Catastro Municipal.

En los casos de los lotes esquina, a los fines de realizar los prorrateos se tomará el 70% (setenta por ciento) de los frentes.

Si las obras afectaran a ambos frentes se determinará la contribución realizando la sumatoria del cálculo que resulte del procedimiento anteriormente indicado para cada uno de ellos.

Artículo 6º .- **LIQUIDACION DE LAS DEUDAS Y FORMAS DE PAGO.** Las obras que se ejecuten de acuerdo al régimen de la presente ordenanza permitirán establecer condiciones especiales de recupero de las contribuciones generadas por las mismas.

A esos fines se determinarán los planes de pago: al contado o financiado. Las contribuciones podrán ser anticipadas, exigibles durante y/o una vez finalizados los trabajos públicos que las generan.

El período de financiación podrá responder al plazo de ejecución de las obras, adicionándose la/s cuota/s de ajuste final. En barrios o sectores que merezcan evaluación de condiciones socio-económicas de los beneficiarios, podrán ampliarse los plazos financieros y/o subsidiar las emisiones, efectuando las reservas presupuestarias para tales fines.

Artículo 7º .- **EXENCIONES.** Se hacen extensivos a estas obras los alcances de la Ordenanza nº 9171.

Artículo 8º .- **GASTOS Y SERVICIO FINANCIERO.** Al costo de estas obras, cuyo recupero estará a cargo del Ente Municipal de Servicios Urbanos, se le adicionará un dos por ciento (2%) en concepto de gastos administrativos. También se adicionarán los gastos por elaboración de proyectos, dirección técnica e inspección de obra de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente. Podrá adicionarse hasta un 6% del costo total, que se destinará al pago de refuerzos y extensiones de líneas de media tensión, estaciones transformadoras y obras de infraestructura básicas complementarias para otorgarle factibilidad técnica a los nuevos proyectos de tendido de redes. Se autoriza la inclusión de hasta un 15% en concepto de soporte económico financiero (SEF) que se destinará a cubrir el desfase históricamente producido entre la emisión de puesta al cobro y lo realmente recaudado. El SEF será acreditado proporcionalmente a cada vecino frentista beneficiario de la obra que haya optado por el pago financiado y haya hecho efectivas las cuotas en término, si dentro del plazo de recepción definitiva de la obra se alcanza un recupero del 70% de lo emitido.

Artículo 9º .- **LEGISLACION SUPLETORIA.** La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley de Obras Públicas nº 6021 y la Ordenanza General nº 165 y sus modificatorias serán de aplicación supletoria en todo lo no expresamente previsto en la presente.

Artículo 10º .- Comuníquese, etc..-

Nota: Los Anexos a que hace referencia la presencia se encuentran, para su consulta, insertos en el expediente 1435-D-00